



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: MYRIAM LOZANO GARCIA
Demandado: JOSE ABELARDO OLMOS, PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
Radicación: 736244089002-2020-00052-00

AUTO: Información para Calificación de la Demanda.

Correspondió por reparto a este Estrado Judicial conocer de esta demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria, promovida por intermedio de apoderado por el señor MYRIAM LOZANO GARCIA, Contra JOSE ABELARDO OLMOS, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Previo a entrar a calificar la demanda para su admisión, este Estrado Judicial procede oficiar a las siguientes entidades:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P. O. T.) de la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima, para que certifique a este Despacho si el bien inmueble identificado con la M. I. No. **350-11805** y ficha catastral No. 00-01-0003-0073-000 se encuentran ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, en zona protegida de conformidad con lo dispuesto por la ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y demás normas que las sustituyan o modifiquen, en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de comunidades negras u otros tipos étnicos o en zona de cantera que haya sufrido grave deterioro físico.

De igual manera se informe si estos bienes se encuentran ubicados en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, conforme a lo normado en la Ley 387 de 1997.

A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ubicada en la Calle 43 No. 57-41 Avenida el Dorado CAN, de Bogotá D. C., para que certifique a este Estrado Judicial si el bien inmueble identificado con la M. I. No. **350-11805** y ficha catastral No. 00-01-0003-0073-000, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad y demás situaciones indicadas en el numeral 6 del art 6 de la Ley 1561 de 2012.

AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que certifique a este Despacho si el bien inmueble identificado con la M. I. No.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

350-11805 y ficha catastral No. 00-01-0003-0073-000, es un bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público.

A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, para que indique si el bien inmueble identificado con la M. I. No. **350-11805** y ficha catastral No. 00-01-0003-0073-000 se adelanta proceso por actividades ilícitas.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JOSE HERBER LEAL BARRAGAN, titular de la cédula de ciudadanía No. 93396474 de IBAGUÉ y T. P. No. 138358 expedida por el C. S. J., como apoderado del señor MYRIAM LOZANO GARCIA, para que la represente en esta demanda verbal, conforme al poder a él otorgado.

Por secretaría expídase los oficios correspondientes, advirtiéndose en cada uno de ellos, que las anteriores entidades deberán contestarlo en un término legal no mayor de quince (15) días, so pena de incurrir en sanción de que trata el parágrafo único del Art. 11 de la Ley 1561 de 2012.

Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA

Juez